

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0264-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el segundo párrafo y la fracción II del artículo 61, de la Ley General de Salud. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Sodi Miranda |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 06 de Julio de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 06 de Julio de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Salud. |

II.- SINOPSIS

Establecer que La atención materno-infantil tenga carácter prioritario, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, y comprendiendo acciones en atención a que incluya la aplicación de pruebas del tamiz metabólico neonatal ampliado, y su salud visual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo 4º párrafo 4o; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 61. El objeto del presente Capitulo es la protección materno – infantil y la promoción de la salud materna que abarca el período que va del embarazo, postparto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y <i>comprende</i>, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>I- Bis. ...</p> | <p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el segundo párrafo y la fracción II, del artículo 61, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. ...</p> |

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de *la prueba del tamiz ampliado*, y su salud visual.

II Bis. ...

III. a la VI ...

11. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de **pruebas del tamiz metabólico neonatal ampliado**, y su salud visual;

II Bis. ...

III. ... al VI ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinará los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento al presente Decreto.